

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1311-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-04-157-16**, emitido por la Delegación Territorial de Puerto Cabezas de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-172-07-2016/DRACCN-JICCH-0042-07-2016**, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía auditada, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1311-16

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Reynaldo Francis Watson**, Alcalde; **Anicia Matamoros Bushey**, Vice Alcaldesa; **Juan de la Cruz Herbacio White**, Secretario del Consejo Municipal; **Sergio Chow Zúniga**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Sonia Soto Murillo**, Asesora Legal; **Ivania Haldford Bell**, Directora Administrativa Financiera; **Hanford Webster Blanco**, Contador General; **Jennifer Wallace Morales**, Responsable de Tesorería; **Dean Beer Gosden**, Cajero; **Miurel Verónica Watson Warman**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Roy Chow Hansen**, Responsable de Urbanismo; **Felipe Mitchell Nicho**, Director de Servicios Municipales; **Wilfredo Davis Patterson**, Director de Recursos Naturales y Medio Ambiente; **Ana Chávez Chow**, Responsable de Recursos Humanos; **Jorge Efraín Pineda Taylor**, Director de la Unidad Técnica Municipal; **Derlin Williams Downs**, Responsable de Catastro; **Francisco Guidean Guess**, Director de Recaudación; **Mario Córdoba Tathum**, Director de Planificación; **Verna Liza Lindo**, Directora de Cooperación Externa; **Romel Argüello Blanco**, Responsable de Presupuesto; **Víctor Fenly Ramsin**, Responsable de Servicios Generales; **Uriel Vanegas Mendiola**, Responsable de la Unidad de Agua y Saneamiento; **Dina María Nicho Nihimaya**, Ex Directora Administrativa Financiera; **José Baquedano**, Supervisor de la Unidad Técnica; **Rod Martín Hebbberth Lampson**, Gerente General de la Empresa Constructora Municipal de Obras Horizontales y Verticales; **Rayli Wilson**, Supervisor de la Unidad Técnica; **Derick Lam Maykell**, Ex Fiscal de la Empresa Constructora Municipal de Obras Horizontales y Verticales; **Jerlin Janira Piters Castellón**, Técnica de Recursos Humanos; **Edwin Jhonatan Orozco**, Enlace Managua; **Leonardo Argüello Aguirre**, **Arnulfo José Peralta Pérez**, **Euclides Centuriano Knight Chow** y **Nasser Armando Denis Taylor**, Ex Supervisores Externos de Proyectos; **Larry Rafael Sequeira Mendoza**, **Manuel Salvador Salas Mendoza** y **Ramón Eduardo Dublón Rabisin**, Ex Contratistas de Proyectos. También se les notificó el inicio de auditoría a los Concejales y Concejales que se nominan en el Informe de Auditoría. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre del Presupuesto**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1311-16

de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales con la implementación de las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** Los saldos de efectivo presentados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, no se concilian mensualmente con los saldos de disponibilidades en banco, al determinarse diferencias en los saldos al inicio y cierre del período; **b)** El efectivo recibido, en algunos casos, no se deposita el día siguiente hábil; **c)** En casos determinados, en los gastos de viáticos no se adjunta al registro del gasto: El programa de trabajo e informe del trabajo realizado, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas; **d)** Los registros auxiliares de gastos de inversión, están desactualizados, ya que se constató que cheques que han sido anulados, no se han revertido en los registros. Asimismo, no todos los desembolsos emitidos fueron registrados, lo que ocasiona diferencias en los registros contables; **e)** Por los activos fijos no se llevan registros auxiliares, no se asignan por escrito los bienes a cargo de los servidores públicos que los custodian, y no se tiene control de los bienes en mal estado o en desuso; **f)** Al revisar treinta y cinco (35) expedientes del personal fijo, se comprobó que algunos carecen de información como: nombramientos, cartas de recomendación, récord de policía y fotografía; **g)** Servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días; **h)** La Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, no cuenta con normativas que regulen los procedimientos operativos relacionados con: Anticipos de fondos sujetos a rendición, control de adquisición, recibo, entrega y uso de combustible y ayudas económicas a personas de escasos recursos; e, **i)** En el Proyecto de Adoquinado de cuatrocientos metros lineales (400ML) de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1311-16

calles en la Ciudad de Bilwi, no se encontró en su expediente: Plano de Construcción, Diseño y Una (1) Permuta; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del año dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, omitió lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, 6, literal b), 28, literal f) y 62 de su Reglamento General, 5 y 8 de la Normativa para la Administración de Expedientes de Contrataciones, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *En los expedientes de nueve (9) procesos de contrataciones revisados, se constató que no existe evidencia de: Verificación de la disponibilidad presupuestaria, declaración notariada del oferente de no estar incurso en el régimen de prohibiciones, estudios, diseños, actas de recepción y permuta. Adicionalmente se verificó que adolecen de índices, foliado y carátula.* El Informe de Auditoría establece que el hallazgo antes descrito, contiene inobservancias a lo dispuesto por las normas jurídicas que regulan las contrataciones municipales, no obstante, su grado de inobservancia no impidió que se cumpliera con la finalidad pública establecida en las adquisiciones de los bienes, servicios y obras contratadas, a efectos de satisfacer los intereses de la comuna. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012)

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1311-16**

de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.